



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 setiembre, 2019  
UAI-MT/178-2019. Adv-10.

**MSc. Luis Fernando León Alvarado**  
**Alcalde Municipal.**

**Asunto: Advertencia No. 10-2019. Horas Extraordinarias Servicio de Recolección de Basura**

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, el plan anual de la Auditoría Interna para el presente año y de conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de esta unidad, “advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En el ejercicio de esa competencia, durante la realización de un estudio de auditoría de horas extras, se solicitó un pronunciamiento a la Procuraduría General de la República sobre el pago de horas extras de los funcionarios destacados en funciones de recolección de basura, señalando las siguientes conclusiones:

“Las jornadas ordinarias de trabajo no pueden sobrepasar los límites constitucionales y legales impuestos, y aunque se autoriza excepcionalmente a trabajar fuera de los límites de las jornadas comunes, al presentarse situaciones en una institución o empresa que verdaderamente califiquen como excepcionales, específicas e imperiosas, las cuales no hay otra alternativa que atenderlas transitoriamente y de manera extraordinaria fuera de la jornada normal de trabajo, ello no permite trasgredir los límites de la jornada legalmente impuestos y mucho menos convertir aquellas jornadas en habituales y permanentes.

“Por su innegable naturaleza insalubre y peligrosa, inexorablemente, por imperativo legal del artículo 141 del Código de Trabajo vigente, **en el trabajo del personal de recolección de basura, no se permite laborar jornada extraordinaria.**”

“Sin duda, las labores que desarrolla el personal de recolección de basura, es un trabajo que, por su naturaleza, es insalubre y además peligroso, por su potencialidad de causar daño a la salud de los trabajadores, quienes pueden contraer enfermedades o exponerse a peligro inminente. Y en consecuencia, por imperativo legal del artículo 141 del Código de Trabajo



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 setiembre, 2019  
UAI-MT/178-2019. Adv-10.

vigente, en él no se permite laborar jornada extraordinaria, sin que sea lícito superar dicha prohibición por contrato individual, norma patronal o convenio colectivo; sólo otra norma de rango legal puede dispensar tal limitación.”

*Es de relevancia para lo consultado, la norma prohibitiva contenida en el ordinal 141 del Código de Trabajo vigente, según la cual: “En los trabajos que por su propia naturaleza son peligrosos o insalubres, no se permitirá la jornada extraordinaria”.*

*Según lo ha determinado la Sala Segunda, a fin de no hacer nugatorio el fin proteccionista de la norma y evitar jornadas extendidas en actividades que ponen en riesgo la salud de la persona trabajadora, se parte del supuesto, según el cual, ciertas actividades, ya sea por el lugar donde se prestan, las condiciones climáticas, los materiales que se emplean, entre otros factores, resultan “per se” insalubres, peligrosas o pesadas, sin que resulte necesario que medie la declaración de las autoridades administrativas –Consejo de Salud Ocupacional- en cada caso en particular. Incluso, la misma Ley –en este caso el Código de Trabajo- señala al respecto que: “(...) Son trabajos o centros de trabajos insalubres los que, por su naturaleza, pueden originar condiciones capaces de amenazar o dañar la salud de los trabajadores o vecinos, por causa de materiales empleados, elaborados o desprendidos, o por los residuos, sólidos, líquidos o gaseosos./Son trabajos o centros de trabajo peligrosos los que dañan o puedan dañar, de modo grave, la vida de los trabajadores o vecinos, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, desprendidos o de desecho, sólidos, líquidos o gaseosos, o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas.(...)”*

### **Criterio**

Código de Trabajo en su artículo 141, el cual señala:

En los trabajos que por su naturaleza son peligrosos o insalubres, no se permite la jornada extraordinaria.

Con fundamento en lo indicado anteriormente esta unidad de auditoria procedió a realizar una revisión de las planillas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos, correspondientes a los periodos de mayo a agosto del 2019, determinando en las mismas que se ha realizado el pago continuo de horas extras en el Servicio de Recolección de Basura.



## MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA AUDITORÍA INTERNA

17 setiembre, 2019  
UAI-MT/178-2019. Adv-10.

Por lo antes expuesto, en amparo en la Ley General de Control Interno les indico lo siguiente:

1. Cumplir con lo establecido en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República en su oficio No.040-2019 (se adjunta oficio) y del Código de Trabajo.
2. Se solicita comunicar a esta Auditoria, en un plazo de 10 días hábiles, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en esta advertencia y quien o quiénes son los responsables de ejecutar las acciones a realizar.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide:

Atentamente,

Karleny Salas Solano